



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/857\*  
12 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

CARTA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Como usted bien sabe, mi país padece todavía las injustas sanciones que se le impusieron en un período caracterizado por el derrumbe del equilibrio internacional. Las sanciones fueron impuestas en violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente del párrafo 3 del Artículo 27, del párrafo 1 del Artículo 33 y del Artículo 36, y con total y deliberado desprecio del Convenio de Montreal de 1971 relativo a la seguridad de la aviación civil y, sobre todo, en transgresión permanente de lo previsto en el Artículo 31 de la Carta, ya que, desde que se aprobó la resolución 731 (1992), se le prohíbe a mi país participar efectivamente en las consultas del Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión de Lockerbie.

La imposición de sanciones - en el sentido que se le da a la palabra sanciones, en cualquier lengua - se decide o aplica como retribución por la perpetración de un delito o por la comisión de un acto prohibido, cuya perpetración o comisión se haya comprobado en una investigación totalmente independiente y por el que se haya juzgado y declarado culpable al autor en una corte justa e imparcial. Las sanciones impuestas a mi país lo fueron sin que se diera ninguna de estas circunstancias o condiciones jurídicas, ni tampoco los requisitos lógicos que permiten su imposición.

Los dos nacionales libios son meramente sospechosos; no han comparecido ante ninguna corte, ni se ha dictado contra ellos fallo judicial de culpabilidad. Además, se ha pasado totalmente por alto el principio de derecho de que el sospechoso es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

Nuestros oponentes aprovecharon el período de enorme confusión que caracterizó a las relaciones internacionales, el período "de frenesí" de finales del último decenio y principios del presente, para hacer prosperar sus objetivos políticos propios, lanzando acusaciones contra mi país en un incidente con el que no tuvo nada que ver y empujando al Consejo de Seguridad a imponerle

---

\* Distribuido nuevamente por razones de orden técnico.

sanciones, que no son en verdad más que "castigos colectivos" contra mi país en su conjunto, su Estado y su pueblo, incorporados en las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993).

En verdad, nuestros adversarios utilizaron ese período de frenesí para erigirse a sí mismos en árbitros, investigadores y jueces. Ya han fallado de antemano sin pruebas, sin investigación, sin juicio ni veredicto, y hasta han pedido compensaciones.

A pesar de eso, Libia respondió con espíritu constructivo a estas resoluciones injustas y, con el apoyo de varias organizaciones internacionales y regionales, convino en apoyar las propuestas positivas y prácticas encaminadas a encontrar una solución, una solución de transacción para resolver el conflicto.

Animado del mismo espíritu, mi país hizo todo lo posible por responder positivamente a las demás exigencias de las resoluciones. Proclamó su condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y su disposición a cooperar en cualquier esfuerzo internacional tendiente a combatirlo. Eso lo saben el Consejo de Seguridad y el Secretario General, y a este respecto, señalo a la atención los siguientes documentos: S/23672, S/23917, S/23918, S/24428, S/24960, S/26761, S/26804, S/1994/900, S/1995/624, S/1996/73, S/1996/609, S/1997/518.

De hecho, Libia colaboró de manera efectiva con el Reino Unido con respecto a las peticiones relativas al Ejército Republicano Irlandés, colaboración que fue motivo de satisfacción, expresada por la parte británica en más de una ocasión.

Francia, por su parte, ha manifestado claramente su satisfacción por la enorme colaboración prestada por Libia en lo que se refiere al accidente del avión francés de la compañía UTA.

Mi país ha aceptado la comparecencia de sus nacionales sospechosos ante una corte justa y neutral y ha aceptado las resoluciones de la Liga de los Estados Árabes, de la Organización de la Unidad Africana, de la Organización de la Conferencia Islámica y del Movimiento de los Países No Alineados.

Mi país ha colaborado plenamente con el Consejo de Seguridad. Es la otra parte la que insiste en que se dirigió al Consejo de Seguridad por motivo de lo que denomina terrorismo, y es ella la que obstaculiza la labor del Consejo, oponiéndose a la aplicación del párrafo 2 de la resolución 748 (1992).

Mi país ya ha informado al Consejo de Seguridad y vuelve a informarlo nuevamente ahora, de que los Estados que han intentado obstaculizar la aplicación de este párrafo, lo que quieren es servirse de él para alcanzar sus verdaderos objetivos políticos contra Libia, en caso de que no pudieran hacerlo por medio del enjuiciamiento de los sospechosos.

Es nuestro adversario que pretende que recurrió al Consejo de Seguridad por lo que denomina terrorismo, el que practica el terrorismo de verdad, ¿o sólo se aceptan las definiciones que los Estados Unidos consideran que sirven al logro de sus fines políticos? El verdadero terrorismo es el que practican los

Estados Unidos contra los Estados y los pueblos, y en primer lugar contra mi país y su pueblo, y eso es lo que de verdad pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Libia jamás ha atacado a los Estados Unidos en su propia casa como los Estados Unidos han atacado a mi país en más de una ocasión por mar, por aire y por tierra. Todas estas agresiones constan en los documentos del Consejo de Seguridad y dieron motivo a varias resoluciones de la Asamblea General (véanse nuestras cartas al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que figuran en los documentos GA/41/38, S/1996/342, S/1996/346, S/1997/218 y S/1997/651.

Las resoluciones unilaterales de bloqueo y de congelación de fondos son también formas de terrorismo cuyo objeto es sojuzgar y poner de rodillas a nuestro pueblo. Eso es lo que han tratado de hacer los Estados Unidos desde hace decenas de años. Ahora nuevamente ejercen presión sobre otros Estados para que sigan su ejemplo, llegando hasta el punto de tratar de injerirse en las decisiones de los Estados y de sus dirigentes y en sus opciones, incluso en lo que atañe a las visitas a mi país. ¿Quién hizo llegar libios procedentes del Chad de manera ilegal a los Estados Unidos de América? ¿Quién los está entrenando abiertamente aquí en los Estados Unidos en la comisión de actos de violencia? ¿Quién los financia? ¿Quién los acoge? ¿Quién los arma? ¿Quién los lleva a Libia para que lleven a cabo operaciones de terrorismo? Todos estos son actos que se han visto frustrados.

Eso es el terrorismo. Pero ¿quién sanciona a los Estados Unidos por su terrorismo? ¿Quién es el que dicta leyes en su propio país y las impone a todo el mundo y da prioridad al interés de los Estados Unidos sobre el interés de los demás países del mundo? Ni siquiera los aliados de los Estados Unidos se han visto a salvo de ese terrorismo.

Libia es inocente de la acusación de terrorismo. Es una de las víctimas del terrorismo de los Estados Unidos.

Durante los últimos años, desde que se sometió forzosamente este asunto al Consejo de Seguridad, han aparecido declaraciones oficiales y no oficiales, se han publicado numerosos libros y ensayos, se han difundido cintas de audio y de vídeo y celebrado reuniones y conferencias y en la mayor parte de ellos se ha señalado que Libia no es autora de lo que se le atribuye.

Muchas organizaciones han aprobado resoluciones y se ha alzado la voz de personas eminentes de diferentes Estados del mundo pidiendo que se levanten las sanciones impuestas injustamente a Libia. En su momento hemos comunicado a Vuestra Excelencia todas estas resoluciones, documentos, cintas de audio y de vídeo, declaraciones, libros y conferencias, no porque expresen nuestro punto de vista, sino porque revelan la magnitud de la injusticia y la parcialidad con que se ha tratado a mi país y hasta dónde alcanza la burla que se ha hecho de la Carta de las Naciones Unidas, de las normas del derecho internacional y de la soberanía de los Estados, así como de las propuestas para resolver el problema.

La sesión oficial a nivel ministerial celebrada por el Consejo de Seguridad el día 25 de septiembre de 1997, en la que tomó la palabra en nombre de África el Presidente de Zimbabwe, Excmo. Sr. Robert Mugabe, Presidente de la

Organización de la Unidad Africana, y en la que participaron altos dignatarios representantes de diversos países y continentes, demostró lo aislados que están en verdad los Estados Unidos de América y el Reino Unido. Demostró también sin ambigüedad cuál de las partes no desea verdaderamente solucionar lo que se denomina cuestión de Lockerbie, cuestión creada por esa parte en primer lugar como arma política para lograr sus fines políticos particulares.

El 30 de octubre de 1997, Su Santidad el Papa Juan Pablo II pidió que se levantaran las sanciones impuestas al pueblo libio. Y no desconoce el Consejo de Seguridad las peticiones numerosas de los familiares de las víctimas en el Reino Unido y en los Estados Unidos de que se acuerde de inmediato el enjuiciamiento de los sospechosos en un país neutral.

A fin de hacer justicia a mi país, reivindicar a los nacionales nuestros sospechosos y acabar con la preocupación de los parientes de las víctimas, mi país sigue y seguirá insistiendo en la importancia de que se acelere la comparecencia de los sospechosos ante una corte justa y neutral en una atmósfera en la que no se les haya declarado culpables de antemano.

Mi país no ha dudado jamás del sistema judicial escocés. Muy por el contrario, expresamos al Consejo oficialmente nuestro respeto por su historia. En consecuencia, no vemos sentido ninguno a la última propuesta británica de enviar lo que se denomina observadores para que examinen el sistema judicial escocés.

Cualquier retraso carece de justificación. Tampoco son procedentes las iniciativas cuyo objetivo primordial consiste en mantener las resoluciones de bloqueo contra Libia, lo que resultará en pérdida de tiempo e irá en detrimento de la reputación del Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas, su Carta y sus objetivos y en eludir las presiones de las organizaciones regionales e internacionales que se vienen esforzando denodadamente durante estos años en hallar una solución rápida, pacífica y justa a la controversia entre la Jamahiriya y los dos Estados occidentales.

Por todo lo anterior, pedimos al Consejo de Seguridad lo siguiente:

1. Que se reconozca la buena voluntad de Libia y su cooperación con el Consejo.
2. Que en la revisión actual de las sanciones se reflejen las decisiones de las organizaciones regionales e internacionales, a saber, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados, por las que se pide el levantamiento de las sanciones a Libia y la celebración del juicio de los dos inculpados en un lugar neutral.
3. Que se envíe un representante del Secretario General a Libia con una doble misión; por una parte, evaluar la situación económica y humanitaria producida por el bloqueo, y, por la otra, cerciorarse de que no existe ninguna relación entre Libia y el terrorismo, y esto en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 748 (1992) del Consejo.

4. Que se acepte la celebración del juicio de los dos nacionales libios sospechosos ante una corte justa y neutral, según alguna de las opciones propuestas conjuntamente por la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Unidad Africana.

5. Que se levanten las sanciones impuestas a Libia.

6. Que se acepte la convocatoria de un período de sesiones oficial del Consejo de Seguridad de conformidad con el artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abuzed Omar DORDA  
Embajador  
Representante Permanente

-----